

# PROMOCION INTERNA TEMPORAL

## **1. OBJETO.**

Con el fin de posibilitar la formación y reciclaje del personal fijo de plantilla del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava, se establece un sistema que posibilite la promoción interna temporal de dicho personal.

## **2. AMBITO PERSONAL.**

El acceso a los puestos de trabajo en régimen de Promoción Interna Temporal en el Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava podrá ser realizado por todo el personal, que teniendo la titulación exigida en cada caso, sea fijo de plantilla, independientemente de su relación jurídica.

## **3. PROCEDIMIENTO.**

Para la confección de las listas de cada una de las categorías en que haya habido demanda de Promoción Interna Temporal, se actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 3.1. Se constituirá una Comisión Paritaria de Selección que estará compuesta por tres representantes de la Dirección del Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava (o personas en quien deleguen) y tres representantes del Comité de Empresa del mismo Ente, así como un Secretario/a, que participará con voz pero sin voto, y que será nombrado por la Dirección.
- 3.2. La Promoción Interna Temporal se realizará siempre posteriormente a la Movilidad Horizontal Definitiva y a la Movilidad Horizontal Temporal, en los casos en que proceda realizar estas.
- 3.3. Las vacantes se ofertarán en Promoción Interna temporal aplicando el Pre-Acuerdo de 14 de febrero de 2000 adoptado por los representantes de Osakidetza-S.V.S. y las Centrales Sindicales ELA, LAB, SATSE, S.M.E., CC.OO. y UGT, pre-acuerdo ratificado por Acuerdo del Consejo de Administración del ente público Osakidetza-S.V.S., de 17 de marzo de 2000, y lo acordado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Movilidad en su reunión del 9 de mayo de 2001 o normas que los sustituyan.

Las vacantes no contempladas en el párrafo anterior (otras sustituciones) se ofertarán en Promoción Interna temporal siempre que su duración se prevea igual o superior a un mes.

- 3.4. Se creará una lista por cada categoría profesional en que haya habido demanda de Promoción Interna Temporal, y cuyo orden se confeccionará en base a lo señalado en el punto 4. de la presente normativa. Dichas listas, así como el procedimiento para su elaboración, serán públicas.
- 3.5. Quienes compongan cada lista rotarán en el acceso a los puestos en Promoción Interna Temporal siempre que haya personal en lista de espera. Una vez realizada una Promoción Interna Temporal, quien lo haya realizado pasará al último lugar de la lista. El tiempo máximo de permanencia en el nuevo puesto, mientras haya personal en espera en la lista, será de un año como norma general, salvo excepciones que serán tratadas por la Comisión Paritaria.
- 3.6. La situación administrativa del personal que acceda a las plazas a través del sistema regulado en esta normativa, será la de Promoción Interna Temporal en relación a su puesto de origen. La citada Promoción Interna Temporal podrá ser revocada en cualquier momento por la Dirección a iniciativa de esta o del/la interesado/a, previo informe motivado a la Comisión Paritaria.
- 3.7. El periodo de vigencia de las listas será de un año, prorrogable por periodos de igual duración, salvo en el supuesto de que haya nuevo personal, que, teniendo la titulación requerida, este interesado en formar parte de las mismas, o que el personal que ya forma parte de las listas aporte nueva documentación que implique modificación en la puntuación del baremo establecido. En estos casos, se actualizarán las listas y se incluirán en las mismas a los nuevos demandantes en el lugar que les corresponda según el punto 4. de esta normativa y, siempre, por delante de quien o quienes hayan realizado la P.I.T.
- 3.8. Una vez finalizada la Promoción Interna Temporal, pasará al último lugar de la lista de la categoría de referencia.
- 3.9. Estando en Promoción Interna Temporal sólo se podrá participar en Movilidad Horizontal Definitiva, no en Movilidad Horizontal Temporal ni en otra Promoción Interna temporal. La incorporación a la plaza obtenida mediante Movilidad Horizontal Definitiva, estando en Promoción Interna Temporal, se realizará una vez finalizada ésta o de forma inmediata a decisión del interesado.

## **4. BAREMO.**

La Comisión Paritaria de Selección, en función de las características que se exijan para cada una de las categorías que puedan ser objeto de Promoción Interna Temporal, determinará la aplicación total o parcial del baremo.

### **4.1. ANTIGÜEDAD (Máximo 30 puntos)**

4.1.1. **Antigüedad genérica:** Se determinará por el cómputo de los servicios prestados en cualquier categoría profesional y situación administrativa, en las Instituciones Sanitarias de la Red Pública, excluida la computable como antigüedad específica, y se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado.

4.1.2. **Antigüedad específica:** Se determinará por el cómputo de los servicios prestados en cualquier categoría profesional y situación administrativa, en el Hospital Psiquiátrico y Salud Mental Extrahospitalaria de Álava, en la Residencia Provincial Santa María de las Nieves y en ADOZ, centro, éste último, que habiendo pertenecido a FASVA fue transferido a ésta Organización de Servicios en fecha 06/03/85 (B.O.P.V. nº 51). En este último caso, la antigüedad computable será desde la fecha de la Transferencia. La antigüedad específica se valorará con 0,50 puntos por mes trabajado.

4.1.3. La puntuación total de este apartado se obtendrá por la suma de ambas antigüedades. Si alguno o algunos de los aspirantes, en aplicación de este apartado del Baremo, superase o superasen la puntuación máxima, al aspirante que mayor cómputo tenga le corresponderán 30 puntos, obteniéndose las puntuaciones de los demás por la aplicación de la proporción que de esta regla se derive.

Para el cálculo del tiempo trabajado en meses, se reducirán a días todos los periodos trabajados y se dividirá entre treinta, despreciándose de esta última operación el resto, al entender por mes el conjunto de 30 días naturales.

### **4.2. PRUEBA TEÓRICO-PRACTICA. (Máximo: 30 puntos)**

Se realizará una prueba, que a juicio de la Comisión Paritaria de Selección podrá ser teórica, práctica o teórico-práctica, para cada uno de las categorías objeto de Promoción Interna Temporal.

#### **4.3. EXPERIENCIA (Máximo 10 puntos)**

Se valorará con 0,5 puntos, por cada mes trabajado en cualquier Institución Sanitaria de la Red Pública en la categoría a la que se opta.

#### **4.4. CURSOS (Máximo 16 puntos)**

Los cursos presenciales, como docente o discente, relacionados con la categoría a que se opta se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- De 10 a 19 horas      0,5 puntos
- De 20 a 30 horas      1 punto
- De 31 a 50 horas      2 puntos
- De 51 a 100 horas      3 puntos
- De 101 a 200 horas      4 puntos
- De más de 200 horas      5 puntos

No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo de este apartado la asistencia como oyente a Congresos o Reuniones Científicas.

#### ***4.5. TRABAJOS Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (Máximo: 4 puntos)***

Por cada trabajo o publicación científica relacionado con la categoría a que se opta y que hayan sido publicados en revistas profesionales, así como por cada ponencia o conferencia impartida en jornadas profesionales de carácter público, se dará una puntuación de 0,5 puntos.

#### ***4.6. EUSKERA.***

***El conocimiento de euskera se computará, en cumplimiento del Decreto 67/2003, de 18 de Marzo, (B.O.P.V. nº 64, de 31 de Marzo), de normalización del uso del euskera en Osakidetza-S.V.S., en función de los porcentajes respecto a la puntuación máxima alcanzable en el resto del proceso, porcentajes que figuran anexos a la presente normativa.***

#### ***4.7. IGUALDAD EN LA PUNTUACION.***

***En caso de igualdad en la puntuación total tras la aplicación del correspondiente baremo, prevalecerá en el orden de prioridad aquel aspirante que tenga mayor puntuación en la antigüedad específica. De persistir la igualdad, prevalecerá el de mayor edad.***

## **5.VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMATIVA.**

*La presente normativa permanecerá vigente durante un año a partir de la firma de la misma, prorrogándose anualmente, siempre que no sea denunciada en su totalidad o en alguno de sus apartados por cualquiera de las partes firmantes de la misma, en cuyo caso y si procede se volverá a negociar total o parcialmente el contenido de la misma.*

*Denunciada y hasta tanto no se logre otra que la sustituya, continuará en vigor la presente normativa.*

*No obstante, la presente Normativa quedará sin efecto, sin necesidad de previa denuncia por alguna de las partes, en el supuesto de entrada en vigor de una Normativa de rango superior que contradiga o derogue lo aquí regulado.*